



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 27 de Octubre del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011582-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.° 13537-20210000043 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú se establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que en el Artículo 59°, numerales 59.7 y 59.14, de la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, se establecen entre las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar a los docentes a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas, así como conocer y resolver todos los demás asuntos que no han sido encomendados a otras autoridades universitarias, respectivamente;

Que la evaluación y ratificación docente es un proceso permanente e integral instituido por el artículo 84° de la Ley Universitaria N.° 30220, y los artículos 160° y 162° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 04935-R-16 de fecha 14 de octubre de 2016, modificada con Resolución Rectoral N.° 01652-R-17 del 27 de marzo de 2017, se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que con Resolución Rectoral N.° 001839-2021-R/UNMSM del 28 de febrero de 2021, por acuerdo del Consejo Universitario en su sesión del 23 de diciembre de 2020 y estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría legal, se autorizó, en vía de regularización, por única vez y de manera excepcional, formalizar la ratificación de los docentes que se presentaron fuera del periodo que les correspondía comprendido en la Ley Universitaria y Estatuto Universitario; exhortando a las Facultades a través de las unidades de personal, informar a los docentes los procesos de ratificación con el fin, que no se llegue a excepciones (...);

Que mediante Resolución Rectoral N.° 004009-2021-R/UNMSM del 5 de mayo de 2021, se aprobó por excepción, que se procesen los expedientes de ratificación docente correspondientes al año 2019 que aún no han sido evaluados; debiendo cada docente justificar el porqué de su demora y la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes analizar y elevar al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30220, Sentencia del Tribunal Constitucional y el Decreto Legislativo N.° 1496, publicado el 10 de mayo de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", el plazo para que finalice el proceso de adecuación a la nueva Ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo, vence el 30 de noviembre de 2021, en concordancia con la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, que establece que todavía nos encontramos en un proceso de adecuación tanto a nivel organizacional y administrativo, por lo que, la UNMSM en el uso de las facultades que le otorga su autonomía puede dictar disposiciones internas que permitan el cabal cumplimiento de esta finalidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que con Oficio N.º 000457-2021/CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 15 de julio de 2021, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes deriva al Rectorado, a fin de que sea vista por el Consejo Universitario la propuesta y recomendación de conceder una amnistía general por única vez para todos los docentes que vienen laborando, para que regularicen sus períodos de ratificación correspondientes, teniendo como fecha límite el 30 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015, caso Ley Universitaria y el Decreto Legislativo N.º 1496; asimismo, exhortar a todos los docentes para que hasta el 30 de octubre de 2021 cumplan con presentar sus documentos en las fechas que correspondan de acuerdo al Reglamento de Ratificación Docente aprobado con Resolución Rectoral N.º 04935-R-16 y artículo 160º del Estatuto, bajo responsabilidad administrativa que les corresponde de acuerdo a la Ley Universitaria y al Estatuto, y además cursar a todos aquellos docentes que hayan incurrido en responsabilidad, por ratificarse de forma extemporánea, un memorándum a efectos de crear conciencia con respecto a la responsabilidad incurrida;

Que con Oficio Virtual N.º 1235-OGAL-R-2021 del 27 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Legal, señala que por lo expuesto en la Ley Universitaria, el Estatuto y en el “Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente aprobado por Resolución Rectoral N.º 04935-R-16, se ha establecido el período para la ratificación docente según sus correspondientes categorías, por lo que no puede pronunciarse más allá de la normativa, más aun siendo la ratificación docente una atribución del Consejo Universitario;

Que a través del Oficio N.º 000493-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 2 de agosto de 2021, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes informa a la Oficina General de Asesoría Legal que la Resolución Rectoral N.º 004009-2021-R/UNMSM aclara que los alcances de la Resolución Rectoral N.º 001839-2021-R/UNMSM, solo son para los expedientes de ratificación docente correspondientes al año 2019, y que por ello, no es posible aplicar sus alcances a los casos de los docentes que no se han ratificado a la fecha y sus periodos son anteriores al 2019;

Que mediante Oficio N.º 000526-2021/CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 8 de setiembre de 2021, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes solicita que se continúe con el trámite y se derive la propuesta de Amnistía General por única vez para regularizar las ratificaciones de docentes extemporáneas (antes del 2019) al Consejo Universitario; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario ordinario en su sesión de fecha 30 de setiembre de 2021, a las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** **AUTORIZAR OTORGAR UNA AMNISTÍA GENERAL POR ÚNICA VEZ PARA REGULARIZAR LAS RATIFICACIONES DE DOCENTES EXTEMPORÁNEAS** (antes de 2019) en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-3-

2° Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad.

3° Encargar a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, Oficina General de Recursos Humanos, Facultades y dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA
RECTOR (e)

svr





Lima, 15 de Julio del 2021

OFICIO N° 000457-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM

Doctor

ORESTES CACHAY BOZA

Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Presente.

Asunto: **Propuesta de una Amnistía General, por única vez para Regularizar las Ratificaciones de docentes extemporáneas (antes del 2019).**
Expediente: 13537-20210000043

Es grato dirigirme a usted para reiterarle mi cordial saludo y con relación al expediente de la referencia, presentarles el sustento legal y fáctico para un proyecto de amnistía general, que permita la regularización de las ratificaciones de docentes, de manera extemporánea, en todas las facultades de la UNMSM.

1. BASE LEGAL.

- 1.1. Artículo 2° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce como derecho fundamental de las personas, la igualdad ante la Ley.
- 1.2. Artículo 18°, último párrafo, de la Constitución Política del Perú que establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes.
- 1.3. Artículo 59°, numerales 59.7 y 59.14, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en donde se establecen las atribuciones del Consejo Universitario, de ratificar a los docentes a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas, así como conocer y resolver todos los demás asuntos que no han sido encomendados a otras autoridades universitarias, respectivamente.
- 1.4. Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- 1.5. Sentencia del Tribunal Constitucional, del 10.11.15, caso "Ley Universitaria".
- 1.6. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, publicado el 10.05.20, "Ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas".
- 1.7. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15.03.20, y sus ampliatorias.
- 1.8. Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM, del 28.02.21.
- 1.9. Resolución Rectoral N° 004009-2021-R/UNMSM, del 05.05.21.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

- 2.1. Mediante Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM, del 28 de febrero del 2021, se resolvió en vía de regularización autorizar por única vez y de manera excepcional formalizar la ratificación de los docentes que han presentado fuera del periodo que les correspondía sus documentos para la ratificación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario, del 13 de noviembre del 2020, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Legal.
- 2.2. Con Resolución Rectoral N° 004009-2021-R/UNMSM, del 05 de mayo del 2021, se resolvió aprobar por excepción el procesamiento de los expedientes correspondientes al año 2019, sobre ratificación de docentes, debiendo cada uno de ellos justificar el motivo de la demora.
- 2.3. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, actualmente viene recepcionando expedientes provenientes de las distintas facultades de la Universidad, para recomendar las ratificaciones de docentes que datan de antes del año 2019, lo que significa la existencia de muchos docentes que no han podido regularizar su situación, por diversos motivos,





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

(Resolución Rectoral N° 004585-2021-R/UNMSM del 21.05.2021)

agravándose los mismos desde el 15 de marzo del año 2020, fecha en que se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional.

- 2.4. Que, por medio de ambas Resoluciones Rectorales, solo se ha solucionado parcialmente el problema de los docentes que no han podido ratificarse dentro de su plazo correspondiente, sin embargo, al presentar sus expedientes ante su respectiva facultad, vienen obteniendo las resoluciones decanales que aprueban sus ratificaciones, viniendo a esta comisión, para la recomendación de las ratificaciones rectorales, pero al verificar que muchas de ellas son extemporáneas, se tienen que devolver estos expedientes por no existir una justificación aparente por la demora en este proceso docente.
- 2.5. Que, de conformidad con los establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Sentencia del Tribunal Constitucional y el Decreto Legislativo N° 1496, publicado el 10.05.20, en el Diario Oficial "El Peruano", el plazo para que finalice el proceso de adecuación a la nueva Ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo, vence el 30 de noviembre del 2021, en concordancia con la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, que establece que todavía nos encontramos en un proceso de adecuación tanto a nivel organizacional y administrativo, por lo que, la UNMSM en el uso de las facultades que le otorga su autonomía puede dictar disposiciones internas que permitan el cabal cumplimiento de esta finalidad.
- 2.6. Que, el artículo 2°, numeral 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todos somos considerados iguales ante la Ley, no debiendo permitirse ningún tipo de discriminación, por lo que si se ha otorgado de manera excepcional por única vez la posibilidad que algunos docentes regularicen su situación laboral, mediante sendas resoluciones rectorales, es procedente conceder de manera extraordinaria y por única vez un plazo perentorio para que todos los docentes que se encuentren laborando en la UNMSM puedan regularizar su situación, iniciando el trámite de ratificación extemporánea y teniendo como fecha límite el 30 de octubre del 2021.
- 2.7. Que, a partir del día siguiente al vencimiento de este plazo, todos los docentes que no hayan cumplido con regularizar su situación deberán someterse a las responsabilidades administrativas que conlleva no haberse ratificado en las fechas que les corresponden ni en el plazo concedido de manera excepcional por única vez por la Universidad. Debiéndose llamar severamente la atención a los docentes que se acojan a la amnistía otorgada, mediante memorándum.
- 2.8. Que, es preciso tener en consideración que ésta medida excepcional se otorga, dado que en años anteriores en la UNMSM se programaban ratificaciones docentes durante las cuales no quedaba claro para los mismos docentes los plazos establecidos en los cuales debían cumplir con presentar sus solicitudes, por ello, a efectos de no incurrir nuevamente en demoras a futuro, y así cumplan con su responsabilidad, se les está otorgando un plazo adicional para su respectiva regularización.

Que, esta comisión por las consideraciones expuestas, en sesión del 06 de julio del 2021, por unanimidad acuerdan **recomendar**:

1.- **CONCEDER** un *Amnistía General*, por única vez, para todos los docentes que vienen laborando en ésta casa de estudios superior, para que regularicen sus periodos de ratificación correspondientes, teniendo como fecha límite el 30.10.21, de conformidad con los establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Sentencia del Tribunal Constitucional, del 10.11.15, caso "Ley Universitaria" y el Decreto Legislativo N° 1496, publicado el 10.05.20, en el Diario Oficial "El Peruano".

2.- **EXHORTAR** a todos los docentes de esta casa de estudios para que hasta el 30.10.2021 cumplan con presentar sus documentos en las fechas que correspondan, de conformidad con establecidos en el artículo 6° del Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con R.R. N° 04935-R-16 y artículo 160° del Estatuto, bajo la responsabilidad administrativa que les corresponde de acuerdo a la Ley Universitaria y al Estatuto.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

(Resolución Rectoral N° 004585-2021-R/UNMSM del 21.05.2021)

3.- **CURSAR** a todos aquellos docentes que hayan incurrido en responsabilidad, por ratificarse de forma extemporánea, un memorándum a efectos de crear consciencia con respecto a la responsabilidad incurrida.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

.....
Dr. EDUARDO FLORES JUÁREZ
PRESIDENTE

EFJ/HHTV/mcrv


.....
HIPOLITO HERNAN TORRES VARGAS
ABOGADO
Reg. C.A.L. 15673

